



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
SEGUNDA MODIFICACIÓN CUOTA SARDINA COMUN 2018  
REGIONES VALPARAÍSO-LOS LAGOS

cf aut. >  
extracto



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 674 DE 2017, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **210**

SANTIAGO, **05 JUN. 2018**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nº 674 de 2017 y Nº 197 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 03/2018 e Informe Técnico CCT-PP Nº02/2018; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 162-2018 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 162-2018; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Decreto Exento Nº 674 de 2017, modificado por el Decreto Exento Nº 197 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2018.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 02-2018, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Sardina común **Strangomera bentincki** en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 162-2018, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso Sardina común en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que dichos antecedentes consisten en la actualización de la evaluación del stock de sardina común al incorporar nueva información referente a la estructura de edad derivada del crucero de verano **"Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, año 2018"**, y a los pesos medios de los últimos cuatro años.



Sub. Pesca y Extracto

5.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

6.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

#### DECRETO:

**Artículo único.-** Modificase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 674 de 2017, modificado por el Decreto Exento Nº 197 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2018, para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido reemplazar el guarismo "321.000" por el guarismo "344.535" y la tabla indicada para el recurso sardina común *Strangomera bentincki*, en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, por la siguiente:

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL TOTAL</b>		344.535
Reserva de Investigación		180
Cuota de Imprevistos		3.445
Cuota de consumo humano		3.445
Cuota Remanente		337.465
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		74.242
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos	74.242
	Enero - Abril	58.793
	Mayo - Agosto	11.521
	Septiembre - Octubre	3.928
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		263.223
Fauna acompañante artesanal		150

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS**

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



RZR/CGS/CBM



Lo que transcribe, para su conocimiento,  
Saluda atentamente a Usted,

**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura





REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAISO



**MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 674 DE 2017, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

210 05 JUN. 2018

Por Decreto Exento Nº

de este Ministerio, modificase el artículo 4º del Decreto Exento Nº 674 de 2017, modificado por el Decreto Exento Nº 197 de 2018, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2018, para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido reemplazar el guarismo "321.000" por el guarismo "344.535" y la tabla indicada para el recurso sardina común, en la unidad de pesquería comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos, por la siguiente:

<b>SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL TOTAL</b>		344.535
<b>Reserva de Investigación</b>		180
<b>Cuota de Imprevistos</b>		3.445
<b>Cuota de consumo humano</b>		3.445
<b>Cuota Remanente</b>		337.465
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		74.242
	Cuota objetivo industrial Regiones Valparaíso a Los Lagos	74.242
	Enero - Abril	58.793
	Mayo - Agosto	11.521
	Septiembre - Octubre	3.928
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		263.223
<b>Fauna acompañante artesanal</b>		150

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO,